OTROSÍ MODIFICATORIO, ADICIÓN 1 Y PRÓRROGA 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 219 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CÉSAR PEÑALOZA Y MARLY JUNIETH GARZÓN DÍAZ.

Entre los suscritos, a saber, **MARÍA VICTORIA HERRERA ROA**, colombiana, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **39.667.485** expedida en Soacha, obrando en nombre y representación de **LA E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CÉSAR PEÑALOZA** con NIT. **832.001.794-2,** en su calidad de GERENTE nombrada por el Decreto No. 178 del 15 de Mayo de 2020, y acta de posesión No. 123 del 15 de Mayo de 2020 y quién en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y por la otra **MARLY JUNIETH GARZÓN DÍAZ,** igualmente mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.469.731, actuando en nombre propio y quien para efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente otrosí, adición y prórroga al contrato No. 219 de 2023, que se regirá por lo establecido en el Estatuto de Contratación de la Entidad, Acuerdo 005 de 2016, modificado por el Acuerdo 005 de 2022 y, en lo no previsto en este, por las normas de Derecho Privado, de conformidad con los documentos que hacen parte integral del mismo, de conformidad con las cláusulas que se pactan a continuación de las siguientes CONSIDERACIONES: 1.Que actualmente se encuentra en ejecución el contrato No. 219– 2023, suscrito el 21 de febrero de 2023 con MARLY JUNIETH GARZÓN DÍAZ. 2. Que el objeto de dicho contrato consiste en la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO FISIOTERAPEUTA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DENTRO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 990 DE 2023, CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA Y LA ESE MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA." 3. Que el contrato presenta como termino de ejecución hasta el día 19 de noviembre de 2023, desde la suscripción del acta de inicio con la correspondiente expedición del registro presupuestal como requisito de ejecución, acto que tuvo lugar el 21 de febrero de 2023. 4. Que el valor de dicho contrato se estableció en la suma de VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($23.673.333). 5. Que dentro de las obligaciones del Supervisor se estableció la de "7. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente y con la debida justificación". 6. Que a razón de la necesidad de continuar con la prestación de servicios para los usuarios, aumentó en la demanda de atención a usuarios dados las atenciones a las EAPBS, contratos, convenios celebrados y con el ánimo de cumplir los indicadores normativos en oportunidad y prestarlos de forma ininterrumpida, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución inicialmente previsto hasta el día 16 de diciembre de 2023 y adicionar el valor por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($2.385.000). 7. Qué para satisfacer la necesidad expresada por la supervisora, se observa la conveniencia de adicionar el valor del contrato No. 219 – 2023, en la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($2.385.000). 8. Que el valor a adicionar no supera el 50% del valor inicialmente contratado. 8. Que la forma de pago de los servicios adicionales se realizará al finalizar la ejecución del período adicionalmente contratado, previa presentación de informe de actividades con los aportes que correspondan, incluyendo seguridad social y certificación del supervisor. 9. Que los demás numerales y cláusulas del contrato no sufren modificación alguna por lo tanto permanecen en los mismos términos. Con fundamento en lo expuesto, las partes **ACUERDAN:**

OTROSÍ MODIFICATORIO, ADICIÓN 1 Y PRÓRROGA 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 219 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CÉSAR PEÑALOZA Y MARLY JUNIETH GARZÓN DÍAZ.

CLÁUSULA PRIMERA. PRÓRROGA – OTROSÍ: PRORROGAR HASTA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2023 el plazo de ejecución estipulado en el Contrato de Prestación de Servicios No. 219 de 2023, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO FISIOTERAPEUTA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DENTRO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 990 DE 2023, CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA Y LA ESE MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA"**.** En atención a las razones anotadas en la parte considerativa. En virtud de lo expuesto, se modifica la CLAUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCION, la cual quedará así: El plazo de ejecución del contrato se establece hasta el día 16 de diciembre de 2023, término contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SEGUNDA- ADICIÓN Y OTROSÍ MODIFICATORIO:** Se adiciona el valor inicial del contrato No. 219 de 2023, la suma DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($2.385.000), suma amparada por Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1191 del 16 de noviembre de 2023, en virtud de lo expuesto se modifica la CLAUSULA SEPTIMA – VALOR DEL CONTRATO, estableciéndolo a partir de la fecha en la suma de VEINTISÉIS MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($26.058.333), **PARÁGRAFO:** El valor adicional del contrato se pagará al finalizar el término de la prórroga, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y cumplidos los demás requisitos establecidos en la Cláusula Forma de Pago del contrato inicial. **CLÁUSULA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO**. El presente Otrosí, Adición y Prórroga se perfeccionan con la firma de las partes y para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal. **CLÁUSULA CUARTA. FIRMA DEL CONTRATO ELECTRÓNICO**: Las partes aceptan de común acuerdo suscribir el Contrato a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes en el presente documento, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria. **CLÁUSULA QUINTA – INMUTABILIDAD.** Las demás cláusulas y condiciones contenidas en el contrato inicial que no fueron modificadas en el presente documento para todos los efectos continúan vigentes.

Elaboró:	Sandra Patricia Ospina L. - Abogada contratista.	